



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Incidente de Desacato Nro. 11001-40-03-047-2021-00703-00

Teniendo en cuenta que para proferir la decisión que corresponda dentro del trámite surtido en el presente incidente de desacato se hace necesario escuchar a **YHON FREDY CHICA CASTILLO** con el fin de que tenga la oportunidad de controvertir lo expresado por **GHIA SEGURIDAD LTDA.**, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Requerir **nuevamente y por última vez** a **YHON FREDY CHICA CASTILLO POTES** con el fin de que informe a éste despacho si **GHIA SEGURIDAD LTDA.**, ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por esta sede judicial el 17 de junio de 2021, tal como manifestó la accionada en el escrito² allegado.

Segundo. Conceder al incidentante el término de tres (3) días siguientes a la notificación de éste proveído, con el fin de que se pronuncie sobre lo anterior, so pena de tenerse como ciertos los argumentos expuestos por la incidentada. Por Secretaría notifíquese por el medio más expedito y eficaz.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9523071939a7085c5089b764c178cc5f27e95b6a5127c028ac33e3208a1790e6

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 22 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 018Anexo13RtaRequerimiento.

Documento generado en 19/11/2021 09:29:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>